

2c 10-12-1854



Escritura de  
Comunicación  
30-5

Comisión  
del teatro  
a los accionistas

Numero trescientos sesenta y dos = En la  
Ciudad de Barcelona a los diez y seis  
dias del mes de Diciembre de mil ocho  
cientos cincuenta y cuatro. Los Señores D.  
Jose Manuel Manas, D.<sup>n</sup> Manuel Girona  
D.<sup>n</sup> Alejandro de Bacardi, D.<sup>n</sup> Manuel  
Gibert, D.<sup>n</sup> Domingo de Acilu, D.<sup>n</sup> Ramon  
de Azuellas y D.<sup>n</sup> Jose Terralera, veci-  
nos de esta Ciudad, que componen la  
Comision nombrada en la Junta gene-  
ral de Accionistas del Gran Liceo de  
Ysabel segunda celebrada en trece de Ma-  
yo ultimo de una parte; y de otra los  
Señores D.<sup>n</sup> Joaquin de Guipert y D.<sup>n</sup> Ber-  
nardo Muñoz vecinos de la presente en  
la calidad de comisionados por parte de  
la Sociedad del Liceo de Su Magestad  
D.<sup>n</sup> Isabel segunda, en la sesion de  
veinte y tres de junio ultimo, de cu-  
yos nombramientos respectivos consta

en las actas de ambas Corporaciones  
que son del tenor siguiente. En la  
Ciudad de Barcelona a trece de Ma-  
yo mil ochocientos cincuenta y cua-  
tro. Convocados los Señores Accionistas  
del Gran Teatro del Liceo en el salon  
de descanso del mismo, para las siete  
y media de la tarde de este dia, pre-  
vio el correspondiente permiso de la  
Autoridad local, por medio de esquelas  
pasadas á domicilio, y por aviso pue-  
ros en los periodicos de esta Capital  
asistieron los Señores siguientes D<sup>o</sup>  
Juan Antonio Ferreras, Teniente de  
Alcalde, Presidente de orden. = D<sup>o</sup> Do-  
mingo de Atilu, Comisionado de la  
Directiva por los Señores Accionistas Pre-  
sidente = D<sup>o</sup> Antonio Benes = D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>  
Montada = D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Javier Sala =  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Ordo = D<sup>o</sup> Joaquin Gibert =  
D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Ferrer y Alpuente = D<sup>o</sup>  
Abelhor Ferrer en representacion de D<sup>o</sup>  
Manuel José de Torres = D<sup>o</sup> Juan Fou-  
nallas = D<sup>o</sup> Jacinto Vellver = D<sup>o</sup> Do-

mingo Garrañis = Sr. Francisco Gimenez de  
Añelu representada por Sr. Domingo de  
Añelu su exorato = Sr. Nicolas Font y Mi-  
ralpeis = Sr. Francisco Sica = Señores Font  
Acacibar y Compañia = Sr. Gerardo Rey =  
Sr. Juan Monterat = Sr. Pedro Vages = Sr.  
Antonio Gironés = Sr. Jacinto Profill = Sr.  
Juan Profill = Sr. Juan Font por él y  
por Sr. Maria, Sr. Bartina y Sr. Cris-  
tina Font, Sr. Juan Mota = Sr. Baudi-  
lio Coler = Sr. Francisco Gonzalez = Sr. Jaci-  
me Valenti = Sr. Indoro Font = Sr. Jose  
Serraclara = Sr. Sebastian Llenas y Du-  
ran = Sr. Arnaldo Gualter = Sr. Ramon  
Prat, y Paraceli = Sr. Luis Moore y Vila =  
Sr. Juan Canto = Sr. Jose Valenti por  
él y por Sr. Antonio Suari y Sr. Francisco  
Vidal = Sr. Domingo Moron = Sr. Bernar-  
do Calbet = Sr. Nicolas Gurman = Sr.  
Modesto Montesinos = Sr. Pablo Camporubi

D<sup>n</sup> Juan Lluçart = D<sup>n</sup> Ramon  
Mila de la Roca = D<sup>n</sup> Domingo  
Spiralles y Gil = D<sup>n</sup> Franc<sup>o</sup> Canadó  
D<sup>n</sup> Joaquin Talenti = D<sup>n</sup> Federico Smeth.  
D<sup>n</sup> Alejo Aguilera = D<sup>n</sup> Antonio Bus-  
quets = D<sup>n</sup> Franc<sup>o</sup> Esteve y Sam = D<sup>n</sup>  
Juan Rialp = Herederos de D<sup>n</sup> Pedro  
Vall = D<sup>n</sup> Vicente Vilaró = D<sup>n</sup> Vicente  
Canadó = D<sup>n</sup> Enrique Carbo por él  
y en representacion de Doña Magda-  
lena Carbo = D<sup>n</sup> Jose Claramunt = D<sup>n</sup>  
Miguel Matamorosa = D<sup>n</sup> Juan Chua =  
D<sup>n</sup> Santiago Serra y Amat = D<sup>n</sup> Sal-  
vador Masó = D<sup>n</sup> Antonio Camps =  
D<sup>n</sup> Antonio Soutan = D<sup>n</sup> Luis Vallmit-  
jana = D<sup>n</sup> Manuel Montes = D<sup>n</sup> Pe-  
dro Pablo Gori = D<sup>n</sup> Rafael Peris = D<sup>n</sup>  
Jaime Camps = D<sup>n</sup> Jaime Camps  
y Vilardebó = D<sup>n</sup> Juan Guell = D<sup>n</sup> Ra-  
mon Profill = D<sup>n</sup> Jaime Argell = D<sup>n</sup>  
Luis Villaverchia = D<sup>n</sup> Lorenzo Vons = D<sup>n</sup>  
Bernardo Cusó por él y por Doña Jo-  
sefa Falcon de Cusó y por D. Casim-  
iro Cusó = D<sup>n</sup> Joaquin de Gispert =



por él y por D<sup>n</sup> Ramon Comas y Cla-  
nas y D<sup>a</sup> Francisca Cisterri = D<sup>n</sup> Este-  
ban Framullas = D<sup>n</sup> Buenaventura  
Oliva y Cortada = D<sup>n</sup> Antonio Re-  
nom = D<sup>n</sup> Luis Mestres = D<sup>n</sup> Juan  
y D<sup>n</sup> Antonio Sadal = D<sup>n</sup> Severo So-  
ler = D<sup>n</sup> Salvador Pi por él y por su  
consorte D<sup>a</sup> Elvira Gibert = D<sup>n</sup> fede-  
ric Maritany por él y por su con-  
sorte D<sup>a</sup> Dolores Gibert = D<sup>n</sup> Tomas  
Angel Bladi = D<sup>n</sup> Lorenzo Gibera = D<sup>n</sup>  
Antonio Bastin = D<sup>n</sup> Federico de Cis-  
pert por él y por D<sup>a</sup> Pilar, D<sup>a</sup> Doa,  
D<sup>n</sup> Enrique y D<sup>n</sup> Gustavo de Cispert =  
D<sup>n</sup> Jose Oriol Mestres = D<sup>n</sup> Jose Cortils =  
D<sup>n</sup> Juan Buiggari = D<sup>n</sup> Joaquin Font =  
rososa = D<sup>n</sup> Jaime Vila = D<sup>n</sup> Ramon  
Castells = D<sup>n</sup> Jose Oriol Canado = D<sup>n</sup> Jose  
Torres y Baixis = D<sup>n</sup> Mariano de Cis-  
pert = D<sup>n</sup> Rafael Pla y Carreras por

el y por Da Rosa Kane = D<sup>no</sup> Jose  
Artigas = D<sup>no</sup> Casimiro Ma y Cancaas =  
D<sup>no</sup> Jose Oriol Ferrer = D<sup>no</sup> Jose Mora =  
D<sup>no</sup> Jose Mariejes = D<sup>no</sup> Federico Gibert =  
D<sup>no</sup> Antonio Bibó = D<sup>no</sup> Sebastian Vi-  
nader = D<sup>no</sup> Hermenegildo Marti = D<sup>no</sup>  
Juan Cortes = D<sup>no</sup> Casimiro Mas Oliver =  
D<sup>no</sup> Antonio Formella = D<sup>no</sup> Antonio  
Martinez = D<sup>no</sup> Jose Rodriguez = D<sup>no</sup>  
Joaquin Forri y Puig = D<sup>no</sup> Miguel Cra-  
not = D<sup>no</sup> Mariano Bibas y Ramaro =  
D<sup>no</sup> Pedro Culell = D<sup>no</sup> Pedro Escubó =  
D<sup>no</sup> Ramon Puiggmarti = D<sup>no</sup> Juan Au-  
fanta = D<sup>no</sup> Jose Balet = D<sup>no</sup> Jose Aie-  
nas por el y por su esposa Da Fran-  
cisca = D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Bonis = D<sup>no</sup> Libera-  
to Valentin de Torres = D<sup>no</sup> Ramon  
Ford = D<sup>no</sup> Buenaventura Duran = D<sup>no</sup>  
Mariano Soriano fuertes = D<sup>no</sup> Ma-  
nuel Juan Camps = D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Bo-  
nigas y Juter = D<sup>no</sup> Jose Boni y Alba-  
full = D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Vintro = D<sup>no</sup> Luis  
Arano = D<sup>no</sup> Ramon Conelles = D<sup>no</sup> Jose  
Maria Soques = D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Mandri

D<sup>n</sup> José Manuel Planas = D<sup>n</sup> Pablo  
Má = D<sup>n</sup> Manuel Girona = D<sup>n</sup> Eusebio  
Coronas = D<sup>n</sup> Joaquin Gualter y Duran =  
D<sup>n</sup> Fra<sup>co</sup> Benet = D<sup>n</sup> Gabriel Masia  
Canadó por él, y por D<sup>n</sup> Ferrnno Hor-  
ta = D. Luciano Soudevila = D<sup>n</sup> Ma-  
nuel Manau = D<sup>a</sup> Maria Jenu Civi-  
danes y D<sup>a</sup> Mercedes Gimenez = D<sup>n</sup> Joa-  
quin de Gispert por él y su primo  
D<sup>n</sup> Juan Maria de Gispert = D<sup>n</sup> Fra<sup>co</sup>  
Jors = D<sup>n</sup> Felix Maia = D<sup>n</sup> Pedro Cap-  
devila = D<sup>n</sup> Alberto Benin = D<sup>n</sup> José Vi-  
dal y Ribas = D<sup>n</sup> Manuel Ribert = D<sup>n</sup>  
Antonio Vall, = D<sup>n</sup> Jaime Basch por  
D<sup>n</sup> Jaime Lafont = D<sup>n</sup> José Boyer =  
D<sup>n</sup> Miquel Gonzalez = D<sup>n</sup> Manuel  
Cruz Rodriguez = D<sup>n</sup> José Maria Caner =  
D<sup>n</sup> Ramon de Minellas = D<sup>n</sup> Jaime  
Má = D<sup>n</sup> Samuel Vilaró = D<sup>n</sup> Vicente  
Soler = D<sup>n</sup> Bartolome Simol = D<sup>n</sup> Ma-  
riano Valles = D<sup>n</sup> José Maria Serra =  
D<sup>n</sup> Fra<sup>co</sup> Má = D<sup>n</sup> Patricio Vilaró =  
D<sup>n</sup> Jacinto Campreios y D<sup>n</sup> Basilio  
Parrich representados por D<sup>n</sup> Juan Bo-

fill = D<sup>n</sup> Antonio Sarricra y Casals  
por sus padres D<sup>n</sup> Antonio Sarricra  
y Casals y D<sup>a</sup> Antonia Sarricra y  
Casó = D<sup>n</sup> José Rovich en representacion  
de D<sup>a</sup> Dolores Quintana = D<sup>n</sup> José Ma-  
ría Surroca en representacion de D<sup>a</sup>  
Eulalia Olivas = D<sup>n</sup> Emckio Gibert re-  
presentado por D<sup>n</sup> Manuel Gibert,  
su padre = D<sup>a</sup> Maria de los Angeles  
Gibert, representada por su esposo D<sup>n</sup>  
Manuel = Declarada abierta la sesion  
por el Señor D<sup>n</sup> Juan Antonio Ferrer-  
ras Teniente de Alcalde, Presidente =  
D<sup>n</sup> Domingo de Acilu, dijo: Que tres  
eran los motivos, porque los habia  
venuido; a saber, el primero y prin-  
cipal para comunicarles una pro-  
posicion de la comision llamada  
de hipotecas; el segundo para mani-  
festarles que uno de los Vocales de la  
Junta permanente habia renuncia-  
do, y el tercero para tratar de la  
restauracion del Teatro. Que con respecto  
al punto primero debia decirles que



la Comisión de hipotecas en virtud de lo resuelto por la Junta general, celebrada el día ocho de Abril último deseara de terminar todas las cuestiones habidas y que pueda haber relativas al pago del derecho de hipotecas y a todas sus consecuencias que se pinta podrían ser de trascendencia y muy perjudiciales a los Señores Accionistas ha creído después de varias sesiones que ha tenido sobre el particular, que sería sumamente útil y sin duda el único medio de lograr aquel fin el que se constituya en Sociedad Anónima con arreglo a la ley de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho; pero que desde luego se ha observado que siendo para esto preciso el asentimiento a lo menos de una gran mayoría de

los Señores Accionistas y que este sería  
imposible, así como lo fueron algunos  
otros medios indispensables para lo-  
grar aquel objeto, el que ante todo y  
así prescindiendo de él se transijan  
y den por terminados todos y cualesquie-  
ra pleitos, cuestiones o dudas promovidas  
o que pudiesen promoverse sobre los ne-  
gocios de interés del establecimiento. Con-  
siderando que no es difícil llegar á  
este término deseado, ha formulado  
y presentado dicha Comisión de hi-  
potecas la siguiente Proposición - Siendo  
como es nuestra Sociedad de un carác-  
ter anónimo, se proceda desde lue-  
go á formular la escritura con los  
requisitos que prescribe la ley de  
veinte y ocho de Enero de mil ocho  
cientos cuarenta y ocho y que debien-  
do proceder á su otorgación el arreglo  
definitivo de todas las cuestiones pen-  
dientes se nombre una Comisión  
compuesta de siete Señores Accionis-  
tas para que por unanimidad o

por mayoria y dentro el termino mas breve posible deba haber llevado a efecto dicho arreglo al cual deban someterse todos los Señores Accionistas, sin que contra él pueda admitirse reclamacion ni recurso alguno, a cuyo fin se le concedan amplias facultades para firmar las escrituras de transacion y arreglo, y la de Sociedad, con todas las clausulas y requisitos necesarios = sujeci6n a discusion esta proposicion y dividida en partes, despues de alguna discusion, qued6 aprobada por unanimidad la primera de ellas, a saber; Que los Señores Accionistas, se constituyan en Sociedad An6nima, previa la transacion por medio amistoso de todas las cuestiones pendientes. Discutida la segunda parte relativa al nombramiento de la Comision que ha de llevar a cabo las transaciones y arreglos que convengan y firmar la escritura Social y demas necesarias fue igualmente aprobada por unanimidad,

concediendola las facultades expresadas  
en dicha proposicion = D<sup>no</sup> José Ma-  
ría Serra propuso: Que para com-  
poner la Comision indicada en la  
proposicion que se acaba de apro-  
bar, se reeligiesen los cinco Señores que  
componen la de hipotecas y con D<sup>no</sup>  
José Manuel Planas, D<sup>no</sup> Manuel Gi-  
bert, D<sup>no</sup> Alejandro de Casardi, D<sup>no</sup> Ma-  
nuel Girona y D<sup>no</sup> Domingo de Ailu;  
y para los dos que faltan, hasta com-  
pletar el numero de siete, proponia  
a los Señores D<sup>no</sup> Ramon de Miras-  
tas y D<sup>no</sup> José Serradara. Asi quedó apro-  
bado tambien por unanimidad = D<sup>no</sup>  
Manuel Girona dijo: Que como en la  
Comision que se acaba de nombrar,  
tal vez se trate de intereses de la  
dicha empresa de construccion y po-  
dria ser muy bien que el debiese auen-  
tarse de esta capital, esperaba que se  
le autorizaria para que en caso de  
ausencia o enfermedad, pueda delegar  
otro de los Señores de la citada empresa



sa para que le represente en el es-  
presado caso. = Cuya proposicion fué  
aprobada animisimo por unanimidad =  
Don José Maria Serra dijo: Que él y otros  
Señores habian aprobado la constitucion  
de Sociedad, previa transaccion de todas  
las cuestiones pendientes, mediante que  
en el caso de dividirse la Comision  
nomburada en alguno ó algunos puntos,  
en mayoria y minoria deban sujetar-  
se sin respectivos dictámenes á la de-  
cision de la Junta general. Esta idea  
promovió una discusion, en la que  
tomaron parte los Señores Espalter,  
Serrallana, Girona, Manas, Gibert, Bonich  
ferrer y Arino y despues de una larga  
discusion, quedó aprobada por unani-  
midad la proposicion que presentó  
el Señor Manas en los términos siguien-  
tes = Que todas las cuestiones que la

Comision resuelva por unanimidad  
tengan su efecto; y que aquellas en  
que no haya unanimidad, se dejen  
a un lado para presentarlas juntas  
a una sola reunion general para  
que esta decida por mayoria sobre  
ella; debiendo tener efecto su acuer-  
do, sea cual fuere el numero de  
personas que asistan a dicha reunion  
para la cual se avisara con tres  
dias de anticipacion: que desde ahora  
se comprometen todos los interesados  
a pasar por lo que acuerde la cita-  
da junta general, sin ninguna  
clase de recurso = Acordose el nom-  
bramiento de cinco Señores Accionis-  
tas, para que estos a nombre y  
en representacion de todos los pre-  
sentes firmen el acta de esta sesion  
en union con el Señor Presidente  
y Comisionado de los Señores Accio-  
nistas y fueron elegidos por unani-  
midad los Señores D<sup>n</sup> Celedonio Ari-  
caibar, D<sup>n</sup> Gabriel Canado, D<sup>n</sup> José

Maria Serra, D<sup>n</sup> Joaquin Espalter y D<sup>n</sup>  
Lorenzo Pons y Urech = D<sup>n</sup> Domingo de  
Acilu dijo: Que con motivo de la renun-  
cia de D<sup>n</sup> Antonio Brugués de vocal de  
la Junta permanente, convenia elegir  
otro en su lugar: y en atencion á que es-  
ta Junta en virtud de lo que se ha acor-  
dado suplico variacion, se resolvió no reem-  
plazar por ahora la indicada vacante y  
habiendose en este acto marchado casi to-  
dos los Señores concurrentes, sin poderse  
tratar del tercer punto indicado por el  
Señor de Acilu quedó terminado el acto  
que firman el Señor Presidente, el Comis-  
ionado por los Señores Accionistas y los  
Señores Asaibas, Canado, Serra, Espalter  
y Pons tenida con mi intervencion que  
 doy fe = J. A. Messeras = Domingo de Ac-  
lu = Joaquin Espalter = G. M. Canado  
L. Pons y Urech = Celedonio Asaibar =  
J. M. Serra = Fran<sup>co</sup> Javier Moren Sobano =  
En la Ciudad de Barcelona á veinte y  
tres Junio de mil ochocientos cincuenta  
y cuatro. Reunidos en la Sala de señores

5  
del edificio contiguo al Liceo, los Señores  
D<sup>n</sup> Manuel Gibert, Presidente, D<sup>n</sup> Ber-  
nardo Canno, D<sup>n</sup> Joaquin de Gijfert,  
D<sup>n</sup> Jaime Valenti, D<sup>n</sup> Bartolome Sunol,  
D<sup>n</sup> Juan Font, D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Javier Moren  
D<sup>n</sup> Juan Fontanillas, D<sup>n</sup> Jose Valenti y  
D<sup>n</sup> Joaquin Gibert que componen la  
mayoria de los socios de esta Sociedad  
habida razon de los ausentes. Leida por  
el infrascrito Secretario el acta de la sesion  
anterior quedo aprobada, en seguida el  
Señor Presidente manifesto que si bien  
se habian frustrado hasta ahora los  
deseos de la mayoria de los Accionis-  
tas del Teatro y los de esta Sociedad di-  
rigidos a un avenimiento que fuese tan  
honorifico a los contrayentes, como util  
al Establecimiento, sin embargo creia ha-  
ber llegado el caso de llevar a efecto  
aquel pensamiento. Que con este moti-  
vo, el de transigir todas las otras cuestio-  
nes relativas al establecimiento del Tea-  
tro y por ultimo constituir una So-  
ciedad anonima. En la Junta general



de trece de Mayo último se nombró  
 una Comisión compuesta de siete Ac-  
 cionistas, entre ellos, el mismo Señor Gibert,  
 el cual está en el concepto de que se lle-  
 vará a efecto la transacción completa  
 y el arreglo de todo lo concerniente á esta  
 Sociedad, haciendo algunas concesiones, que  
 en el estado actual serán seguramente in-  
 dispensables para regularizar la marcha  
 de los negocios, de modo que los Ac-  
 cionistas no sufran detrimento en sus inte-  
 reses y que al mismo tiempo se consiga  
 la prosperidad del establecimiento, prospe-  
 ridad que mas que los mismos Accionis-  
 tas la desean los Señores de esta Sociedad.  
 Hizo una difusa explicación de lo que  
 en su concepto debe practicarse y conclu-  
 yó diciendo que si la Sociedad aceptaba  
 de nuevo sus indicaciones conforme lo  
 consiguió en la sesión de veinte y ocho

Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, debia nombrar una Comision con  
puesta de dos o tres de sus Socios, con-  
diendole amplios poderes para dicha  
tramacion, concluyendo con que, la es-  
perada Comision de trece de Mayo  
ultimo, les hizo el especial encargo de  
dirigirse a esta Sociedad para que si  
estaba en animo de transigir fuese  
a bien elegir la esperada Comision  
de su seno. Despues de una estensa  
discusion en la que tomaron parte  
todos los Socios se formulo y fue apro-  
bada por unanimidad la siguiente  
Proposicion. Se nombrará una Comision  
para que conferenciando con la elegi-  
da por los Señores Accionistas del Gran  
Teatro Linceo en la Junta general de  
trece Mayo ultimo, pueda transigir  
y concordar en el modo que mejor le  
parezca, todas las cuestiones, quejas y  
dudas promovidas y que pudiesen pro-  
moverse por cualquier causa o motivo  
por los Accionistas individual o colecti-

vamente contra esta Sociedad, bien sea  
por considerar que no cumplió puntual  
y fielmente las condiciones y pactos del  
convenio y Reglamento de veinte y tres  
de Julio mil ochocientos cuarenta y cua-  
tro, o bien por cualquiera otra razón y  
causa que pensarse pueda, quedando la  
misma Comisión del Liceo autorizada pa-  
ra dar a la de los Señores Accionistas todas  
cuantas noticias, explicaciones y datos con-  
venientes para que quede debidamente  
evidenciado ante dicha Comisión que el  
Convenio y Reglamento referido han sido  
la norma de todos los actos de esta Sociedad  
relativos al interés de los Accionistas, cua-  
lesquiera que hayan sido los resultados de  
aquella Empresa; quedando por último  
autorizada la Comisión para otorgar  
y firmar a nombre de esta Sociedad las  
escrituras de transacción, reforma del ci-  
tado reglamento y demás que sean ne-  
cesario para llevarla al mas cumplido  
efecto, pues que para todo se le conceden  
facultades ilimitadas con poderes especia-

6  
tes. Se procedió al nombramiento de los  
Señores que han de componer la expre-  
sada Comisión y lo fueron D<sup>n</sup> Joaquín  
de Gisbert y de Angli y D<sup>n</sup> Bernardo  
escriba, habiendo obtenido un voto D<sup>n</sup> Juan  
Fontanillas. Y se levantó la Sesión = Manuel  
Gibert Presidente = Joaquín Gibert Secretario = Dijeron:  
Que nombrada por los Señores Accionistas  
la expresada Comisión, al objeto de termi-  
nar y transigir todas las cuestiones y dudas  
suscitadas y que pudiesen promoverse con  
respecto al establecimiento del Gran Tea-  
tro Lúico, considero indispensable dirigirse  
a la Sociedad del Lúico, con tanta mas ra-  
zon, en quanto las quejas de muchos Ac-  
cionistas consistian en que, no se habia  
cumplido cual corresponde lo prometido  
y pactado en el Convenio que se anun-  
ció y publicó en veinte y nueve Julio  
mil ochocientos cuarenta y cuatro y ba-  
jo el cual se subscribieron para contribuir  
con sus caudales a la construcción del  
Teatro, de modo que en ocho Julio mil  
ochocientos cincuenta y uno se reunieron



mas de cien accionistas y nombraron una  
Comision que tomò el nombre de Comi-  
sion de propietarios remiido del Gran  
Teatro Luceo, al objeto de defender mutua-  
mente sus derechos que creyeron perju-  
dicados por la expresada Sociedad. La cita-  
da Comision del Luceo se manifestó  
desde luego dispuesta à dar todas cuan-  
tas explicaciones fuesen menester para  
la aclaracion de todas sus operaciones  
con respecto al Teatro, diciendo que la  
Sociedad del Luceo compuesta casi en su  
totalidad de Accionistas del Teatro, tiene  
el mismo interes y deseo que los demas  
con respecto à la prosperidad del Estableci-  
miento, y habiendo formado el proyecto  
de su construccion podia haberse equivo-  
cado en los cálculos y en los medios de  
realizar aquella Empresa, pero que quan-  
to mas se examinen sus actos, mas se

hallaran justificados, y mas se convencieran los Señores Accionistas de que no sufrieron perjuicio en sus intereses por falta de cumplimiento á lo prometido por el Liceo.

La misma Comision ofreció demostrar no solo, que el Liceo no se habia separado en lo mas minimo de lo prescrito en el Convenio de veinte y nueve Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, que era la única regla de su conducta que podia ser examinada, sino que se hallaba dispuesta á presentar al exámen de la comision nombrada por los Señores Accionistas las cuentas minuciosamente detalladas y comprobadas de los gastos de adquisicion y construccion del teatro.

Con tan buenos antecedentes se acordó entrar de lleno en un franco, leal y detenido exámen de aquellos actos, tratando sucesivamente de las quejas propuestas por muchos Accionistas, en el modo siguiente.

En primer lugar a parte de la solidez del edificio que algunos pocos han puesto en duda, se ha creído generalmente por los Accionistas que no existen los Almacenes que corresponden, ni tampoco un local a propósito para carpintería no obstante de ser dependencia indispensable, al mismo tiempo que no habría tampoco el número de salas cómodas para ensayos y que sería exoso el de los cuartos para los cómicos y artistas, coros, compañías y demas.

A lo que contestó la Comisión del Liceo que después de siete años de abierto el Teatro en los cuales ha estado concurrido constantemente, no puede ponerse en duda su solidez; que en cuanto a almacenes el sótano los contiene de una capacidad extraordinaria, y que seguramente no los hay mejores en ningún otro Teatro, porque si bien eran húmedos en la primera época de su construcción, pero quedaron secos y del todo útiles de algunos años a esta parte, como que se

aprovechan constantemente; que el local para la Carpintería usite desde la construcción del Teatro en los bajos del local contiguo al escenario, que es el mismo en que hay gran número de cuartos para los cómicos, no obstante que la experiencia ha acreditado que sería mejor tenerla inmediata a la Sala de pinturas, lo que era fácil colocándolo sobre el local de la Catedral del Lluc, no bajando de ciento las piezas para ensayos y cuartos, entre ellos una Sala, que aun no ha servido, capaz para cuarenta personas; y que bastaba para cortar toda cuestión sobre estos puntos, leer el acta de la Comisión Directiva del diez y ocho de Marzo del año mil ochocientos cuarenta y siete, en que el Comisionado de los Accionistas dijo categóricamente que el Lluc había cumplido con respecto a la construcción del Teatro y de sus dependencias todo lo estipulado en el Convenio de veinte y nueve Julio



de mil ochocientos cuarenta y cuatro.  
La segunda queja se apoyaba en que  
la experiencia ha demostrado que las Em-  
presas no pueden marchar con desaho-  
go a no obtener una subvencion que de-  
beria facilitar el Liceo en razon de las  
pingues rentas que le quedaron, porque  
los cuatro mil duros anuales que entre-  
ga a la Comision Directiva no son aun  
suficientes para los gastos ordinarios y  
extraordinarios y menos si se añade el  
seguro de incendio de que trata el Re-  
glamento.

El Liceo manifestó que sus rentas se  
reducen a los productos de la retribucion  
de las localidades, que no llegan a un mil  
duros anuales, de los cuales, deducidos los  
cuatro mil que debe entregar a la Co-  
mision Directiva, aun no le quedan dos  
mil duros, anualidad muy módica para

el sostenimiento de las Cátedras; que jamás pudo ocurrir a ningún Accionista que el Liceo debiere suplir lo que tal vez faltare a las Empresas, porque en parte alguna del Convenio ni Reglamento se impuso ni podía imponerse un compromiso, que era imposible contraer, ni cumplir y así es que sin embargo de que, casi todos los años ha sido preciso auxiliar a las Empresas, nunca se ha <sup>exigido</sup> del Liceo la citada subvencion y menos como obligatoria.

La Comision de Accionistas hizo igualmente presente el cargo que se hacia al Liceo del reparto de las localidades del Teatro, porque despues de efectuado el de las que correspondian a la Empresa llamada de construccion, se habia hecho un segundo reparto mucho mas desventajoso a las Empresas de funciones, porque apenas quedó palco alguno disponible del primer piso, pocos y los peores del segundo, sucediendo lo mismo

con las lunetas. Que posteriormente se  
habian hecho nuevas variaciones cons-  
truyendo otras lunetas y cediendo algunas  
á la citada Empresa de construccion de  
modo que nunca quedaba fijada la  
uerte del teatro en un punto tan  
importante.

La Comision del Liceo contestó que se  
parte en este cargo de un dato equivo-  
cado, porque nada tienen que ver los  
Accionistas con los contratados que hizo  
la Sociedad del Liceo con la Empresa  
de construccion, sino en si cumplió  
los pactos que hizo con los mismos  
Accionistas, estipulados en el convenio  
de veinte y nueve Julio de mil ocho-  
cientos cuarenta y cuatro; que en este  
se reservó el Liceo la formacion de los  
planos del teatro y la fijacion de las  
localidades enagenables, y que el derecho  
de los Accionistas se limitaba á exa-  
minar si se abusó de este pacto, que  
sando demostrado numéricamente lo  
contrario por medio de la escritura

4  
pública otorgada en treinta y uno  
de Marzo mil ochocientos cincuenta y  
uno entre el Comisionado del Suro  
y el de los S. S. Accionistas en la que  
hay el verdadero y definitivo reparto,  
único a que debió atenderse por ser  
el único firmado y reconocido por el  
Comisionado de los Accionistas y por  
consecuencia aprobado por el legítimo  
representante de estos, aquel repar-  
to definitivo, no podía ni debía tra-  
tarse mas de este negocio; sin des-  
truir lo estipulado en el menciona-  
do convenio de veinte y nueve Julio  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro,  
y que si bien los productores no cubren  
comúnmente los gastos, es por falta  
de concurrencia, por estar a la vista  
que solamente se llenase diariamente  
la mitad de las localidades de la Em-  
presa, producirían estas lo suficiente,  
siendo evidente que no puede im-  
putarse al Suro la falta de concu-  
rso al Teatro.



Se propuso igualmente por la Comi-  
sion de los Señores Accionistas la que-  
ja relativa al pago de los censos fun-  
dada en que debeman gravitar no so-  
lo sobre el edificio del teatro, sino  
tambien sobre los edificios contiguos  
al mismo que fueron enagenados por  
el Sico, los cuales no contribuyen  
en nada al pago de dichos censos, sien-  
do sensible para la masa de Accionis-  
tas el observar que tienen de cargar  
con el todo de los censos, al paso que  
los poseedores de aquellos edificios pro-  
cedentes del mismo terreno no contri-  
buyen a las citadas cargas inherentes  
por su naturaleza a toda aquella  
area.

La Comision del Sico contestó que  
tambien habia en esto una equivo-  
cacion porque el Sico habia adqui-

vido no solo el ex-Convento de Primitivo, sino tambien quatro casas mas, tres de ellas en la Rambla y otra en la Calle de San Pablo las cuales nada tenian que ver con el ex-Convento y por consiguiente no debia imponerse parte alguna del censo de este, sobre los frutos que resultaron sobrantes y se enagenaron de dichas quatro casas. Que si bien la de la esquina de la Rambla y Calle de San Pablo esta edificada en parte en terreno del ex-Convento, y en parte sobre el que se adelantó el edificio hasta la linea de la Rambla, cuyo solar fue establecido por el Real Patrimonio al Duco; pero como los adquiridores satisficieron por entero el precio de aquella finca y aun mucho mas y tuvieron despues de concluir su construccion, no era justo imponerles parte alguna de aquellos censos, por la minima razon que no pagan retribucion

los accionistas que satisficieron integro el valor nominal de sus localidades, hallandose dicho edificio en un caso idéntico al de las localidades, porque su precio se aplicó á la construcción del Teatro. Fue el portico y parte del Vestibulo lo están tambien edificados en el terreno adquirido del Real Partimonio, y si bien la Galeria del piso primero construida sobre el pórtico, no paga parte alguna del censo impuesto sobre este terreno, es por la razon de que estando unida y formando parte del Café, el propietario de este satisficó la entrada del establecimiento exigida por el Real Partimonio, que fue la cuarta parte del valor que dieron los peritos á dicho terreno, que fue mas de lo que ostamente le habria correspondido y porque si bien la Galeria se unió al Café, fue mediante obligarle á prestar la servidumbre de destinar constantemente para Café, todo el primer

9  
piso de su casa junto con la expresada Galería. Por último añadió que habiendome propuesto por el Comisionado de los Señores Accionistas mucho tiempo atrás la pretension de que el Liceo debiera satisfacer los censos se convenció en virtud de las contestaciones y reflexiones del Liceo, de que venian por entero á cargo de la Comision Directiva y debian pagarse de los cuatro mil duros de su asignacion conforme se ha efectuado constantemente desde la abertura del Teatro y que seria este un nuevo motivo para no poderse tratar mas de este asunto.

Discutidas largamente las expresadas quejas y las contestaciones de la Comision del Liceo, creyo esta conveniente al interes y decoro de la misma Sociedad, presentar un difuso y varonado escrito, en que haciendome cargo de todas las quejas referidas, se propusiera dar una noticia de todos los actos y



operaciones de la misma Sociedad re-  
lativas al teatro, desde el año mil  
ochocientos cuarenta y cuatro, en que  
se formó el proyecto de construirlo,  
al objeto de demostrar que, todos los  
cargos que se les hacian dimanaban  
de no estar los Señores Accionistas que  
los proponen, bien enterados de sus  
derechos y de los del Liceo y de las  
obligaciones reciprocas que habian  
contraido y sobre todo porque ignora-  
ban cuanto habia ocurrido y lo que  
habia practicado el Liceo para poder  
construir y conservar el teatro en el  
estado de esplendidez a que era llama-  
do.

La Comision de los Señores Accionistas  
examinó muy detenidamente aquel  
documento y los comprobantes que  
en el se citan, procedió al reconoci-

miento del local del Teatro y de todas sus dependencias, tuvo á la vista las cuentas que el Comisionado que fue del Liceo para su construcción D.<sup>n</sup> Joaquin de Gispert puso de manifiesto, fundado en que habiendo sido el autor del proyecto y obrado con amplios y absolutos poderes de la Sociedad del Liceo, deseaba que todas sus operaciones fueren examinadas, para que la Comision tuviese el completo convencimiento de que en todas ellas habia procedido el principio de la lealtad y que no se habia dilapidado cantidad alguna y mucho menos se habia faltado a lo prometido á los Señores Accionistas en el Convenio y Reglamento de veinte y nueve Julio mil ochocientos cuarenta y cuatro. La Comision de los Señores Accionistas halló satisfactorias las razones aducidas en el citado escrito, y amplificadas en la discusion por la Comision del Liceo

y fue ya muy fácil llevar á efecto  
la transaccion proyectada, cuando  
asimadas ambas Comisiones, del deseo  
de que marche el Teatro con lustre y  
esplendor, se convenieron de las sen-  
cilleras de las bases que para este obje-  
to debian adoptarse. Si bien la Comision  
del Liceo deseaba que se insertase dicha  
memoria en la presente escritura,  
con todo, considerando la Comision de los  
Señores Accionistas que seria molesta  
la escritura por lo muy difuso del ex-  
presado escrito y que no seria lo mas  
á propósito transcribirlo en una tran-  
saccion se acordó que formase parte  
de las actas de la expresada Comision  
para que en todo tiempo apareciesen  
estensamente explicadas las razones  
que motivaban el Convenio, bastan-  
do que en la presente escritura se ha-  
yan indicado sucintamente.

En efecto, despues de las explicaciones que  
quedan expresadas, se trató de la utilidad  
que podria reportar el Teatro en el

concepto general de los Accionistas si  
se gobernase y dirigiese exclusivamente  
por los mismos, cesando el Liceo en  
dicho Gobierno y Direccion. Se tuvo en  
cuenta que estos deseos de los Accionis-  
tas se hallan tanto mas fundados, en  
cuanto se considera sumamente útil  
constituirse en verdadera Sociedad Anó-  
nima con arreglo a la ley de veinte  
y ocho Enero de mil ochocientos, cuaren-  
ta y ocho, desapareciendo el carácter  
anómalo que ahora tiene la masa  
o cuerpo de Accionistas que no está  
debidamente reglamentado; que en el  
caso de constituirse en Sociedad Anó-  
nima seria incompatible la Direccion  
y gobierno del Teatro a cargo de la  
actual Comision Directiva y Junta  
permanente, cuyos vocales segun el Re-  
glamento de veinte y nueve Julio  
de mil ochocientos, cuarenta y cuatro  
son elegidos, la mitad por los Accio-  
nistas y la mitad por el Liceo.  
La Comision del Liceo hizo presente



que cuando se concibió el proyecto del Teatro era indispensable para su perfecta realización establecer dos bases; primera que la construcción del teatro y todo cuanto contratos y operaciones debiesen practicarse para llevarla a efecto, fuesen del exclusivo cargo del Liceo, interviniendo los Accionistas por medio de su Comisionado, para asegurarse de que se cumplió lo estipulado con ellos; segunda que concluido el teatro debía ser gobernado y dirigido no solo por los Accionistas, sino tambien por la Sociedad del Liceo, de modo que esta tuviese un derecho igual a aquellos: Que se creyó ser esto indispensable y efectivamente la experiencia ha acreditado serlo por mientras no quedasen cumplimentados todos los compromisos inherentes

rentes y consecuentes al proyecto de  
construccion. Se trataba de un nego-  
cio arduo, por ser nuevo y descono-  
cido como era construir un teatro  
de los mas grandes en capacidad y  
de las mejores condiciones de modo  
que figurase entre los primeros del  
Mundo y se trataba de construirlo  
interesando en él, un gran número  
de Accionistas, cuyo personal podia  
variar con mucha frecuencia; era  
pues preciso un Cuerpo perenne, cual  
la Sociedad del Liceo, como funda-  
dora, que tuviere intervencion com-  
pleta en la Direccion del teatro,  
para que pudiesen allanarse todas  
las dificultades que ocurriesen en los  
primeros años hasta que se conside-  
rare verdaderamente terminado y  
realizado tan vasto proyecto. Que esto  
quedo verificado en el año mil ochoc-  
ientos cincuenta, por cuyo motivo en  
treinta y uno de Marzo de mil ochoc-  
ientos cincuenta y uno, se otorgo

ta citada escritura pública en poder  
del infrascripto Notario, en la que  
así lo declararon el Comisionado re-  
presentante del Liceo y el Comisiona-  
do representante de los Accionistas. Que  
desde entonces solo se consideró como  
siente aquella representación del Liceo  
en el gobierno y dirección del Teatro,  
como a propietario del todo del edifi-  
cio y a fin de que conservando aque-  
lla posición pudiera mejor defender  
sus operaciones y sus intereses; como real-  
mente ha sucedido, según lo mani-  
fiestan los repetidos actos en que se  
ha tratado de sinquinar los procedi-  
mientos del Liceo, hasta que ha veni-  
do la época de examinarse con deten-  
ción y calma. Que la Sociedad del Liceo,  
no considera ya indispensable continuar  
en la dirección del Teatro y está dis-  
puesta a separarse de ella no solo  
si se realiza la constitución de la  
Sociedad Anónima, sino aunque no  
se verifique, mediante empero las

condiciones siguientes: primera, que  
le queden asegurado los medios de  
sostener la enseñanza gratuita que  
tiene establecida con arreglo a su  
institucion, con las otras ventajas que  
le concede el Reglamento actual en  
beneficio de los alumnos: segunda, q<sup>e</sup>  
queden transigidas las dudas y cuestio-  
nes sobre referidas y cualesquiera otras  
que pudiesen suscitarse y promoverse  
por razon de los actos y operaciones  
del Liceo y su compromiso con los  
Señores Accionistas: tercera y ultima  
que se proceda a la reforma del  
actual Reglamento, estableciendose  
en el nuevo el reconocimiento ex-  
plicito de las dos condiciones que  
antecedan, verificandose dicha refor-  
ma, con arreglo al articulo cincoen-  
ta y cuatro del actual Reglamento,  
sin perjuicio de todas las demas que  
en lo sucesivo desee introducir en él  
la Sociedad de accionistas, que no  
perjudiquen los derechos del Liceo



y comprometiendore desde luego la  
misma Comision del Liceo, a que en  
la reforma del actual Reglamento  
solo se exigira por este que se con-  
tinuen los pactos relativos y de su  
propio interes quedando los demas  
a la unica y esclusiva resolucion  
de los Comisionados que para dicha  
reforma deberan nombrar el Cuerpo  
general de Accionistas con arreglo  
al citado articulo incurrente y cua-  
tro del Reglamento actual. La Comi-  
sion de Señores Accionistas se convencio  
de la justicia de estas pretensiones y en  
vista de todo, ambas Comisiones han  
convenido lo siguiente

- 1.° Primero: Mediante el puntual cumpli-  
miento de las declaraciones que a favor  
de la Sociedad del Liceo se harán en  
esta transaccion la Comision de la

expresada Sociedad declara que esta  
dejara de tener participacion en  
el Gobierno y direccion de todo lo  
relativo al Teatro del Guco, cesando  
en sus funciones el Comisionado  
de la Directiva, los adjuntos y los  
vocales de la Junta permanente  
elegidos por la expresada Sociedad, que-  
dando el Gobierno y direccion del  
Teatro al exclusivo cargo de los Seño-  
res Accionistas por medio de sus re-  
presentantes y limitandose dicha So-  
ciedad del Guco en lo sucesivo a la  
direccion de la ensenanza, con arre-  
glo a sus estatutos, sin embargo in-  
tervencion alguna de los Accionistas.

2. ----- Segundo: En consecuencia de lo estipulado  
en el articulo que precede, desde el  
Abril del año proximo en adelante,  
la cobranza de la retribucion que  
entonces vencera y que deberan satis-  
facer los Accionistas poseedores de loca-  
lidades del Teatro afectas a ella corre-  
ra al exclusivo cargo de la Comision

Junta o persona que representen a los Accionistas comunicándose en una escritura pública que firmaran el Comisionado del Liceo y el de los señores Accionistas las localidades que están afectas a dicha retribución y el importe anual de ella y que este no podrá ser redimida en todo ni en parte a no quedarlo antes los censo a que está afecto el local del Teatro y a no haber cesado el Liceo en la percepción de la parte de dicha retribución de que trata el artículo noveno.

3. --- Tercero: Siempre que la Junta Directiva o sea el representante de los señores Accionistas lo halle conveniente podrá habilitar para carpintería del Teatro el local o locales que sean menester de los que existen sobre las Cátedras del Liceo, comunicándose dicha Carpintería con la sala de pintura del Teatro por medio del terrado.

4. --- Cuarto: La Sociedad del Liceo y el representante de los Accionistas procederán

de acuerdo al fin de obtener el pronto cobro de los atrasos de retribucion que adeudan algunos accionistas: estos atrasos se aplicaran con preferencia al pago de cien mil reales que avanza la Comision Directiva hasta el corriente semestre, inclusive que concluirá en tres Abril próximo de los ochenta mil reales de su asignacion anual, a fin de que pueda aplicarse a la restauracion de la sala del teatro, lo que sobre, despues de cubiertas las obligaciones que están a su cargo, al mismo objeto la Sociedad del Liceo cede a favor de la masa de Señores Accionistas la mitad de las cantidades que resulten sobrantes de la retribucion referida despues de satisfechos los expresados cien mil reales.

5. - - Quinto: En atencion a que la Comision de los Señores Accionistas tramigió la cuestion sobre capacidad de los palcos del segundo piso y servidumbre de su anfiteatro, propuestas por los que se



subscribieron antes de construirse dicho anfiteatro, mediante que se les abonarán cinco mil reales ó bien que mirarán á su valor una lrueta de dicho anfiteatro y recibirán mil seiscientos reales, ó bien recibirán dos lruetas, satisfaciendo el accionista mil seiscientos reales, ó bien recibirán tres de dichas lruetas, satisfaciendo cinco mil reales; queda convenido y pactado, que el Liceo y representantes de los Accionistas llevarán á efecto dicho acuerdo, quedando á beneficio de esto, para emplearla en utilidad del teatro, la cantidad que tal vez resultará sobrante de dicha combinación.

6. . . . . Sexto: se declara que el Guardarropas que se reservó la Sociedad del Liceo en el artículo octavo de la escritura de convenio de veinte y nueve Julio de mil

ochocientos cuarenta y cuatro queda  
a favor del Cuerpo de Accionistas.

7. - - - Septimo: La Sociedad del Liceo traspara  
al cuerpo de Señores Accionistas el dere-  
cho que a la misma competia para  
enjuiciar que la Casa Café propia en  
el dia de D<sup>o</sup> Manuel Gibert continue  
destinada para Café del Teatro Liceo  
a tenor de la escritura de su concecion  
y conforme lo ha' sido hasta el dia  
y se obliga igualmente a conservar  
en favor del Teatro tanto la servi-  
dumbre de paso para ir desde la  
Rambla al escenario y todos los derechos  
y acciones de que disfruta o debe dis-  
frutar en el dia, de cualquier clase  
y género que fueren, referentes al  
mismo Teatro.

8. - - - Octavo: Los Comisionados de los Señores  
Accionistas mediante lo que se ha  
estipulado en los artículos que prece-  
den a favor de sus comitentes, declaran  
que dan por cumplidos en todas sus  
partes los pactos y compromisos que

la Sociedad del Liceo contrajo á fa-  
vor de los Señores accionistas en la es-  
critura de convenio de veinte y nue-  
ve de Julio de mil ochocientos cuaren-  
ta y cuatro, reducida á pública en la  
de treinta y uno de Marzo de mil  
ochocientos cincuenta y uno, otorgada  
ante el infrascrito Notario, por el re-  
presentante del Liceo y por el de los  
accionistas.

9

X  
Noveno: La masa general de accionistas  
y por ella, sus representantes satisfi-  
rá anualmente á la Sociedad del Liceo,  
de los productos de la retribucion refe-  
rida, la cantidad de treinta mil reales, por  
mitad en treinta de Abril y treinta de  
octubre, en moneda de oro y plata con  
exclusion de toda otra, libre y franca de  
toda rebaja por contribucion, derecho  
de cobranza y por cualquiera otra causa  
que pudiera aducirse á fin de que  
pueda el Liceo aplicar dicha suma  
integral á los gastos de la enseñanza  
de musica y demas de su actual instit

13  
tucion, sin que deba dar cuenta ni noticia de la inversion de dicha suma a los Accionistas o sus representantes.

10

Decimo: Los Señores Comisionados que representan a los Accionistas aseguran a nombre de estos al Liceo el puntual cumplimiento del pacto que precede, mediante la hipoteca especial de la retribucion, a que estan afectas todas las localidades que se hallaran descritas en la escritura expresada en el articulo segundo, pudiendo el Liceo exigir directamente dicha retribucion de los mismos Accionistas o de aquellos que mejor le parezca en el caso y no otro de adendarle por cualquier causa que sea media anualidad, a cuyo fin le queda desde ahora consignada la retribucion de dichas localidades.

11

Undecimo: Queda convenido y pactado, que para llevar a efecto la separacion del Liceo de todo lo relativo al Teatro, segun lo acordado en el articulo primero, debera' procederse a la re-



forma previa del Reglamento de veintey nueve y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro con el cual se han regido y rigen la Sociedad del Liceo y los Señores Accionistas, verificándose se dicha reforma en el modo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro que es el último del mismo Reglamento continuando la Sociedad del Liceo ejerciendo todas las atribuciones que le competen por el actual, hasta que quede debidamente reformada.

- 12 - Duodécimo: en el nuevo reglamento se consignarán los pactos de esta transacción que interesaran á la Sociedad del Liceo y al cuerpo de Accionistas y se dejarán vigentes los artículos doce y trece del actual en la parte relativa á los profesores de la Orquesta, para la enseñanza de los alumnos y a la práctica de

de estos. Para que esta tenga lugar en beneficio de la empresa y de los alumnos, la Sociedad del Liceo para ra' todos los años al representante de los Accionistas, una relacion de los alumnos de instrumentacion que esten en el caso de empezar la practica. A los quince dias el representante de los Accionistas contestará cuales son los que pueden ser admitidos en la Orquesta, los cuales el primer año de practica no disfrutaran de estipendio alguno y en el segundo, la mitad del que haya la Empresa señalado a los de su clase.

53 --- Decimotercero: La Sociedad del Liceo podrá utilizarse del Salon de Descanso para los exámenes publicos de sus alumnos siempre que lo halle conveniente oficiando al efecto anticipadamente al Representante de los Accionistas.

141 --- Decimocuarto: en el caso de que en cualquier tiempo dejasen de existir las cátedras de enseñanza de la Sociedad

del Liceo, cesarán las obligaciones y de-  
rección estipuladas, á su favor en el ar-  
tículo que precede, así como el pago  
de los treinta mil reales expresados  
en los en orden nueve y diez, quedando  
esta á beneficio del Cuerpo de  
Accionistas. En aquel caso quedarán tam-  
bien agregadas al teatro, el local de  
las Cátedras y las dependencias de las  
mismas que sean propias de la Socie-  
dad del Liceo.

15. Decimoquinto: queda convenido y pacta-  
do que los Señores Accionistas y por  
ellos la Comisión que los representa  
hayan de renunciar como formalmen-  
te renuncian á toda y cualquiera  
petición ó demanda que pudiese en-  
tablarse contra la Sociedad del Liceo  
por las razones ó causas en estas escri-  
turas expresadas y por cualesquiera  
otras que pudiesen presentarse, debien-  
do por el contrario la masa general  
de Accionistas, ó el representante de  
ellos, salir á la defensa de esta transac-

cion contra cualquier Accionista que intentase revocarla o dejarla sin efecto, pues que la voluntad e intencion de los contratantes es que, ni los socios del Liceo, ni los Accionistas individual ni colectivamente puedan pretender otra cosa mas, que el puntual cumplimiento de lo estipulado en los pactos que preceden.

Y los Señores Otorgantes en las mencionadas representaciones, loando y aprobando la precedente tramacion y convenio prometen su mas exacto y puntual cumplimiento, que no será impugnado, ni contra él se intentará la menor cosa por la Sociedad del Liceo y masa de Señores Accionistas, juntos ni en particular, sin excusa, dilacion ni pretexto alguno con el acostumbrado salario de Procurador, restitucion y enmienda de daños, perjuicios y costas. A cuyo cumplimiento obligan respectivamente, a saber la Comision de S. N. Accionistas, lo que en virtud del presente convenio adquieren y los



Comisionados de la Sociedad del Lino  
la cantidad anual que le queda asigna-  
da en el artículo noveno, sin <sup>entender</sup>  
ni querer unos y otros obligar directa  
ni indirectamente en manera alguna  
los bienes propios de cada uno de los  
mismos, renunciando la Comision de  
Accionistas a las leyes especiales de la  
hipoteca y unos y otros a todas las de-  
mas de su favor: con sujecion a las  
Justicias de S. M. para que apremien a  
ambas Corporaciones a su cumplimiento,  
como por sentencia definitiva de juez  
competente pasada en Juzgado. Placido  
de mi el Notario así lo otorgan y fir-  
man, siendo testigos D.<sup>n</sup> Manuel Rodri-  
guer y D.<sup>n</sup> Juan Quintart vecinos de  
esta Ciudad = Domingo de Acilu = José  
Manuel Manas = José Terralara = Bernar-  
do Curo = Manuel Gibert = Joaquin